Fecha	**FEBRERO DE 2026**

LINY GONZALEZ BOLIVAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL DE REPELON

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital de Repelón, en su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal responsable de la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, y en cumplimiento de las competencias asignadas en materia de salud pública, requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa para apoyar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal, instrumento mediante el cual se desarrollan acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y vigilancia en salud pública dirigidas a la población del municipio.

El Plan de Intervenciones Colectivas constituye un conjunto de intervenciones colectivas orientadas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante estrategias educativas, comunitarias, intersectoriales y territoriales dirigidas a grupos poblacionales, familias y comunidades, en concordancia con el Plan Territorial de Salud, el Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este contexto, la E.S.E. Hospital de Repelón requiere vincular talento humano mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de contribuir al desarrollo de actividades operativas, técnicas y comunitarias necesarias para la implementación de las intervenciones colectivas programadas dentro del PIC municipal, garantizando el cumplimiento de las metas en salud pública definidas en la planeación territorial.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente necesidad se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la **Constitución Política de Colombia**, que consagran la seguridad social y la salud como servicios públicos a cargo del Estado. En desarrollo de estos principios, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011 establecen la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las competencias de las entidades territoriales en materia de salud pública y el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud, orientada a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud en el ámbito territorial. Así mismo, la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece la obligación del Estado de adoptar políticas, planes y

programas que garanticen acciones integrales de salud pública dirigidas a la población, incluyendo intervenciones colectivas orientadas a mejorar las condiciones de salud y reducir los riesgos que afectan a las comunidades.
En concordancia con lo anterior, la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada y complementada por disposiciones posteriores, establece el marco para la gestión de la salud pública y define el **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** como el instrumento mediante el cual las entidades territoriales ejecutan acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, en articulación con el **P**lan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

El **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** constituye el instrumento mediante el cual las entidades territoriales ejecutan acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo y el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, a través de intervenciones colectivas dirigidas a individuos, familias, grupos y comunidades en el territorio. En este contexto, las actividades contempladas en el PIC requieren el desarrollo de procesos educativos, comunitarios, intersectoriales y de movilización social que permitan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y fortalecer las capacidades de autocuidado de la población.
Para el adecuado desarrollo de dichas intervenciones, se requiere la participación de talento humano con competencias técnicas y operativas que apoye la implementación de las actividades programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas del municipio, tales como jornadas educativas, acciones de promoción de estilos de vida saludables, fortalecimiento de entornos saludables, apoyo a procesos de vigilancia en salud pública, caracterización poblacional, gestión comunitaria y acompañamiento a las estrategias de salud pública definidas en la planeación territorial.
En consecuencia, se hace necesario vincular personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital de Repelón para apoyar la ejecución de las intervenciones colectivas contempladas en el PIC municipal, garantizando el cumplimiento de las metas programadas en salud pública, la cobertura de las actividades en el territorio y la adecuada ejecución técnica de las acciones definidas en el marco del Plan Territorial de Salud y del Plan Decenal de Salud Pública.

4. INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La E.S.E. Hospital de Repelón cuenta con una planta de personal orientada principalmente a la prestación de servicios asistenciales intramurales correspondientes al primer nivel de atención, lo cual limita la disponibilidad de recurso humano para asumir de manera integral las actividades operativas, comunitarias y territoriales requeridas para la ejecución del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal**.

Las acciones contempladas en el PIC demandan la realización de actividades extramurales, educativas y comunitarias dirigidas a diferentes grupos poblacionales del municipio, las cuales requieren la participación de talento humano con disponibilidad operativa para el desarrollo de jornadas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, movilización social, apoyo a procesos de vigilancia en salud pública y acompañamiento a estrategias comunitarias en el territorio.

5. PERFIL DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO

Para la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal, la E.S.E. Hospital de Repelón requiere la vinculación temporal de talento humano mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme a las necesidades operativas derivadas del desarrollo de intervenciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública.

El personal a vincular deberá cumplir con el perfil correspondiente a **FISIOTERAPEUTA** de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido, la formación académica exigida para el cargo o profesión y las disposiciones legales vigentes que regulan su ejercicio.

Así mismo, deberá acreditar título académico idóneo, matrícula profesional, inscripción o registro ante la autoridad competente cuando aplique, y cumplir las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de actividades en el marco de las acciones colectivas de salud pública con enfoque territorial y comunitario.

El talento humano requerido deberá contar con las competencias técnicas, éticas y operativas necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a las metas definidas en la ejecución del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**.

Funciones a desarrollar:

1) Dar cumplimento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, Ejecutando las Acciones y Actividades del Plan de intervenciones Colectivas 2025 relacionadas en el Anexo Técnico del presente acto, condiciones pactadas en el Acto Contractual suscrito con el

Municipio de REPELON ATLANTICO. 2) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Repelón. 3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento. 4) informar sobre el desarrollo del contrato. 5). Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados. 6). Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía a que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión. 7) tomar evidencia de las actividades realizadas, (actas, fotos, listados de asistencia) en la documentación entregada por la E.S.E HOSPITAL DE REPELÓN. 8) Informar a la E.S.E cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 9) Elaborar oportunamente el informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 10) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 11) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 12). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 10) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado

LINY GONZALEZ BOLIVAR
E.S.E. HOSPITAL DE REPELON